



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 23 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 77

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|   | Página |  | Página |
|---|--------|--|--------|
| <b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b> |        | <b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b> |        |
| Corrección de errores                           | 1.451  | Corrección de error                                    | 1.451  |

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y concursos

|   |       |   |       |
|---|-------|---|-------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>   |       | Relación provisional de aspirantes y convocatoria para el primer y segundo ejercicio de la oposición para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local | 1.451 |
| Relación de aspirantes y fijación de la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General | 1.451 |   |       |

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

|   |       |   |       |
|---|-------|---|-------|
| <b>VICEPRESIDENCIA</b>  |       | Igea.— Modificación Normas Subsidiarias   | 1.456 |
| Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes o entidades deportivas   | 1.451 | Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable   | 1.456 |
| <b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>  |       | <b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>   |       |
| Orden por la que se regula la concesión de subvenciones con destino a la Adquisición de Equipos y Programas Informáticos, Servicio de Mantenimiento y Equipamiento Técnico en general por las Entidades Locales de La Rioja | 1.452 | Orden por la que se modifica parcialmente la Orden de 31 de Julio de 1989 reguladora de la concesión de subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra | 1.456 |
| <b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>   |       | Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública  | 1.456 |
| Ortigosa de Cameros.— Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. Regulación de las condiciones de volumen  | 1.452 | Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas  | 1.456 |
| Santo Domingo de la Calzada.— Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana  | 1.453 | Declaraciones de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos  | 1.457 |
| Baños de Río Tobía.— Modificación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento   | 1.454 | Fallo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León  | 1.458 |

#### B. Administración del Estado

|   |       |   |       |
|---|-------|---|-------|
| <b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b> |       | <b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>  |       |
| Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social       |       | Notificación de convocatoria por el levantamiento de Actas Previas en el Expediente de Expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto impuesta a consecuencia de las obras de Ampliación y Mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño | 1.459 |
| Actas de infracción                                       | 1.458 |   |       |

## C. Administración Local

|  | Página |   | Página |
|--|--------|---|--------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>   |        | <b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>   |        |
| Exposición pública de un proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento | 1.459  | Periodo de cobranza de los recibos de aguas, basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1990 | 1.461  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>   |        | <b>AYUNTAMIENTO DE NESTARES</b>   |        |
| Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990  | 1.459  | Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990   | 1.461  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO</b>   |        | <b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>   |        |
| Exposición pública del proyecto de alumbrado de Santa Eulalia Somera                                 | 1.459  | Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990   | 1.461  |
| Exposición pública del proyecto de construcción de centro Polideportivo Municipal                    | 1.460  | Enajenación de parcelas rústicas de Bienes de Propios Municipales   | 1.461  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE AUSEJO</b>  |        | <b>AYUNTAMIENTO DE QUEL</b>   |        |
| Exposición pública del proyecto de pavimentación de las calles Mayor y Senda del Medio               | 1.460  | Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1989   | 1.462  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE CIHURI</b>  |        | <b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>  |        |
| Exposición pública del proyecto de modificación de la normativa urbanística del municipio            | 1.460  | Exposición pública del proyecto de obras en C/ La Barrera   | 1.462  |
| <b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON</b>   |        | Contribuciones especiales para financiar las obras de C/ La Barrera   | 1.462  |
| Aprobación inicial del Presupuesto de 1990   | 1.460  | <b>AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO</b>   |        |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>   |        | Exposición pública del proyecto de pavimentación de C/ Mayorga  | 1.462  |
| Exposición pública del proyecto de obras en Avda. La Rioja y Avda. Santa Ana                         | 1.460  | <b>AYUNTAMIENTO DE SORZANO</b>  |        |
| <b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>  |        | Exposición pública del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos  | 1.462  |
| Aprobación definitiva del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos                                | 1.460  | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS</b>  |        |
| <b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>   |        | Aprobación inicial del Presupuesto de 1990  | 1.462  |
| Notificaciones   | 1.460  | <b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDEO</b>   |        |
|  |        | Exposición pública del proyecto de construcción de una Pista Polideportiva  | 1.462  |
|  |        | <b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>   |        |
|  |        | Exposición pública del proyecto de obras en la plaza de la Fuente Pública   | 1.462  |

## IV. Administración de Justicia

|  |       |   |       |
|--|-------|---|-------|
| <b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b> |       | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO</b>  |       |
| Sala de lo Contencioso-Administrativo            |       | Cédula de citación                              | 1.464 |
| Edictos  | 1.463 | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>          |       |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO</b>   |       | Cédulas de notificación                         | 1.464 |
| Cédulas de requerimiento                         | 1.463 | <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE PAMPLONA</b> |       |
| Sentencia  | 1.463 | Sentencia                                       | 1.464 |
| <b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO</b>   |       |   |       |
| Edicto   | 1.464 |   |       |

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

|  |       |  |       |
|--|-------|--|-------|
| <b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON</b>   |       | <b>AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA</b>  |       |
| Concurso para la contratación del servicio de limpieza del Ayuntamiento, Consultorio Médico y del Grupo Escolar de Cuzcurrita de Río Tirón | 1.464 | Subasta de solares municipales   | 1.465 |
| Concurso para la contratación del servicio de piscinas municipales de Cuzcurrita de Río Tirón  | 1.465 | <b>AYUNTAMIENTO DE LEIVA</b>   |       |
| Concurso para la contratación del servicio de socorrista de la piscina municipal de Cuzcurrita de Río Tirón                                | 1.465 | Subasta de las obras de la Casa Consistorial   | 1.466 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>   |       | <b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>   |       |
| Cancelación de garantía  | 1.465 | Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de C/ La Barrera | 1.466 |

### B. Otros anuncios oficiales

|  |       |  |       |
|--|-------|--|-------|
| <b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>            |       | <b>AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON</b>                                       |       |
| Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas | 1.466 | Solicitud de licencia para instalar tienda de ultramarinos y expendeduría de tabacos | 1.468 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>                                       |       | <b>AYUNTAMIENTO DE VIGUERA</b>   |       |
| Solicitud de legalización de un depósito de propano                    | 1.466 | Solicitud de licencia para establecer una industria de yesos y escayolas             | 1.468 |
|  |       | Solicitud de licencia para establecer una industria de embotellado de vino           | 1.468 |

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Corrección de errores*

I.A.58

Advertido error en el Decreto 64/1990, de 22 de Mayo, por el que se modifica la composición del Consejo de Promoción Agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 65, de 26 de Mayo de 1990, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En el Artículo único, donde dice "Decreto 49/1989", debe decir: "Decreto 40/1989".

Logroño, 22 de Junio de 1990.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Corrección de error*

I.A.57

Publicada la Orden de 31 de Mayo de 1990 (B.O.R. 5-6-90), por la que se establece el Sistema de Ingreso en las Residencias de Tercera Edad propias y concertas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se observa que se ha omitido en el Anexo II-Baremo, en el apartado II-SITUACION DE CONVIVENCIA, el epígrafe B-RELACIONES FAMILIARES y su contenido, por lo que se procede a subsanar tal omisión, debiendo incluirse dentro del apartado II mencionado, a continuación del punto.

— En otras Residencias ..... 1, lo siguiente:

“B) RELACIONES FAMILIARES

— Sufre malos tratos graves ..... 5

— Carece de familiares ..... 4

— Conflictivas ..... 3

— Difíciles ..... 2

— Normales ..... 0 ”

Logroño, 14 de Junio de 1990.— El Secretario General Técnico, Miguel Angel Sánchez Cerezo.

# II. Autoridades y Personal

## B. Oposiciones y concursos

### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Relación de aspirantes y fijación de la fecha, lugar y hora del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General*

II.B.150

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 30 de Enero de 1990, y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 20 de Marzo de 1990 y Boletín Oficial del Estado de 24 de Abril de 1990.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente

#### HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

| Nombre                                       | D.N.I.     |
|--|------------|
| 1.— Ameyugo Martínez, Lourdes                | 72.781.834 |
| 2.— Blanco Busto, M <sup>a</sup> del Carmen  | 16.554.542 |
| 3.— Díaz Barrios, Pedro                      | 34.431.729 |
| 4.— Lavieja Arnaiz, M <sup>a</sup> de la Paz | 16.545.321 |
| 5.— Mahave Riaño, Paloma                     | 13.297.347 |
| 6.— Orive Angulo, Dionisio                   | 13.293.155 |
| 7.— Quintana Artaza, M <sup>a</sup> Belén    | 16.272.561 |
| 8.— Riaño Mateo, M <sup>a</sup> Piedad       | 72.777.532 |
| 9.— Ríos villanueva, M <sup>a</sup> Carmen   | 16.559.583 |
| 10.— Salinas Sáez, M <sup>a</sup> José       | 16.547.361 |

#### EXCLUIDOS

Ninguno

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— Señalar que el primer ejercicio de la oposición se celebrará el día 3 de Septiembre de 1990, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Plaza Monseñor Florentino Rodríguez, s/n.

Haro, 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Relación provisional de aspirantes y convocatoria para el primer y segundo ejercicio de la oposición para la provisión de dos plazas de Guardia de la Policía Local*

II.B.151

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 30 de Enero de 1990, y ampliada en fecha 6 de Abril, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 20 de Marzo de 1990 y 24 de Abril, respectivamente, y Boletín Oficial del Estado de 11 de Mayo de 1990.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente, HE RESUELTO

1.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ASMITIDOS

| Nombre                           | D.N.I.     |
|----------------------------------|------------|
| 1.— Babón Urbina, Luis Miguel    | 13.301.042 |
| 2.— García Rodríguez, Ana Isabel | 16.560.865 |
| 3.— Melchor Martínez, Lidia      | 72.785.743 |
| 4.— Prieto Barohona, Sonia       | 13.301.824 |
| 5.— Rivora Eguiluz, Rebeca       | 72.762.272 |

#### EXCLUIDOS

Ninguno

2.— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.— Convocar a los opositores para la realización del segundo ejercicio (pruebas físicas) el día 12 de Julio, a las 9,00 horas, en la Jefatura de la Policía Local, sita en la C/ Sánchez del Río.

Haro, 18 de Junio de 1990.— El Alcalde.

# III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### VICEPRESIDENCIA

*Orden de 14 de Junio de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones a clubes o entidades deportivas*

III.A.348

En el Presupuesto de Gastos para el presente ejercicio económico de

1990, la Vicepresidencia tiene prevista una partida, en el Capítulo 2º, denominada "promoción institucional", con destino a financiar la campaña de sponsorización, a través de los clubes o entidades deportivas, con exclusión del Club Deportivo Logroñés, por tener suscrito un convenio para este mismo fin con la Comunidad Autónoma, vigente para la próxima temporada. Por ello, y en uso de las atribuciones que me corresponden, dispongo:

**Artículo primero.**— Los clubes o entidades deportivas, existentes en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma —excluidos los que tienen suscrito convenio en vigor con la Comunidad Autónoma— y que quieran acogerse a la campaña de sponsorización correspondiente, podrán solicitar la concesión de subvenciones.

**Artículo segundo.**— Los requisitos que deberán cumplirse por los interesados para hacerse acreedores a este tipo de subvenciones, son los siguientes.

a) Que se trate de clubes o entidades deportivas que se hallen lealmente federados.

b) Si se tratare de clubes de fútbol, que en la temporada de 1990-1991 participen en categoría nacional.

c) En el supuesto de otro tipo de actividad deportiva, que no sea el fútbol, que la entidad deportiva de que se trate participe en campeonatos nacionales de su especialidad.

**Artículo tercero.**— El club o entidad deportiva subvencionada deberá ostentar en las prendas (camisetas en la parte de delante y chandals en la espalda) el anagrama o logotipo que le sea indicado por la Vicepresidencia en la resolución de concesión de la subvención, sin que pueda llevar otro anagrama o signo comercial.

**Artículo cuarto.**— Las solicitudes deberán dirigirse a la Vicepresidencia, acompañadas de la documentación acreditativa de que cumple alguno de los requisitos a que se ha hecho referencia en el artículo segundo.

**Artículo quinto.**— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo sexto.**— La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución expresa e individualizada de la Vicepresidencia del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previo informe técnico.

Transcurridos tres meses desde la presentación de las solicitudes, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán denegadas las mismas.

**Artículo séptimo.**— El pago de las subvenciones concedidas se efectuará de la forma siguiente:

a) El 80% de la cuantía concedida, en el momento en que se dicte la resolución.

b) El 20% restante, una vez terminada la campaña o temporada deportiva, y previo informe favorable.

**Artículo octavo.**— La Vicepresidencia podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, a fin de que si se incumpliere alguno de los preceptos establecidos en esta Orden, pueda ser causa determinante de la revocación de la subvención, estando obligado el beneficiario de la misma a reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

**Artículo noveno.**— En materia de responsabilidades para la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 14 de Junio de 1990.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

## CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 20 de Junio de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se regula la concesión de subvenciones con destino a la Adquisición de Equipos y Programas Informáticos, Servicio de Mantenimiento y Equipamiento Técnico en general por las Entidades Locales de La Rioja*  
III.A.351

La Consejería de Administraciones Públicas de La Rioja en su deseo de apoyo y colaboración con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, quiere establecer la concesión de subvenciones con destino a financiar la adquisición de equipos y programas informáticos, servicio de mantenimiento de estos y el equipamiento técnico en general por los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades de Municipios de La Rioja, para conseguir una informatización y equipamiento técnico de forma común, homogénea e integrada de sus servicios.

**Artículo 1º.**— En la forma y condiciones establecidas en esta Orden, la Consejería de Administraciones Públicas, dentro de los límites de los créditos presupuestarios para el presente ejercicio económico, subvencionará la adquisición por los Ayuntamientos, Agrupaciones y Mancomunidades de Municipios de La Rioja de equipos y programas informáticos, el servicio de mantenimiento de estos y el equipamiento técnico municipal en general.

**Artículo 2º.**— Las Entidades Locales interesadas en la obtención de las referidas subvenciones, deberán solicitarlas de la Consejería de Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

A los escritos de solicitud se acompañarán los siguientes documentos:  
a) Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación u órgano competente de la Entidad Local, solicitando la concesión de la subvención y facultando al Sr. Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad, para formalizarla.

b) Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación

u órgano competente de la Entidad Local, por el que se deleguen en favor de la Comunidad Autónoma las facultades correspondientes al expediente de licitación pública en lo que se refiere a la determinación de los modelos de equipos y programas informáticos a adquirir.

**Artículo 3º.**— La Consejería de Administraciones Públicas, seleccionará las peticiones recibidas, previo informe de la Sociedad Anónima de Informática de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el caso de adquisición de equipos informáticos y lo comunicará a las Entidades Locales beneficiarias.

**Artículo 4º.**— La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% del coste del equipo y programas informáticos, mantenimiento de estos y del equipamiento técnico municipal en general adquiridos, en su consideración básica.

**Artículo 5º.**— Las subvenciones se harán efectivas de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1/1990, de 24 de Abril, de Presupuestos Generales de La Rioja, para Planes Regionales de Obras y Servicios.

**Artículo 6º.**— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Junio de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

*Ortigosa de Cameros.— Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano. Regulación de las condiciones de volumen*  
III.A.332

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1990, procedió a aprobar con carácter definitivo la Modificación de la regulación de las condiciones de volumen establecidas en el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Ortigosa de Cameros, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el mismo Acuerdo recoge la redacción del artículo 23 de las normas urbanísticas con el tenor literal derivado de la Modificación.

Contra dicho Acuerdo, cabrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente Acuerdo.

26/90.— ORTIGOSA DE CAMEROS.— Modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo. Condiciones de Volumen.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Ortigosa para la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo y,

**CONSIDERANDO.**— 1º) — Que en la tramitación del mismo se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con respeto a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa ahora realizar pronunciamiento alguno sobre vicio que, acarreado la nulidad o anulabilidad, impida a entrar a conocer del contenido sustantivo de la modificación.

2º) — Que pasado pues a su análisis, debe señalarse que la modificación pretende únicamente modificar la normativa urbanística en lo que se refiere a la superficie mínima de solar al objeto de impedir que alguno de ellos quede inedificable, en detrimento de la salubridad y ornato públicos.

3º) — Que dado que la modificación pudiera afectar a la morfología urbana del Municipio de Ortigosa, que se considera especialmente tutelable, se solicitó informe a la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, Informe que ha sido emitido en sentido favorable.

4º) — Que sin perjuicio de ello, no se considera impertinente que el momento de la aprobación definitiva se haga especial hincapie en que la modificación se restringe al párrafo 2º, quedando el resto de la redacción en los mismos términos.

A la vista de todo lo cual, esta Comisión Permanente de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

## ACUERDA

Elevar el siguiente Informe Propuesta.

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 23 de las normas urbanísticas (ordenanzas) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ortigosa, que quedará redactado con el tenor literal siguiente:

Art. 23.— Las condiciones de volumen vendrán fijadas en la forma que sigue:

- a) Superficie mínima de solar.
- longitud de fachada: 4,5 mts.
- superficie: 70 m2.

— diámetro círculo mínimo inscrito: 4,5 mts.

— La superficie mínima del solar no será exigible cuando se trate de una parcela que sea medianería entre otros edificios o un edificio y calle, siempre que las medidas reúnan las condiciones mínimas de construcción o haya existido otro edificio, entendiéndose que las condiciones mínimas de construcción suponen el incumplimiento de la condición de fachada mínima exigida (4,5 mts) y de diámetro mínimo de círculo inscrito (4,5 mts).

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

Aprobar definitivamente la modificación del artículo 23 de las normas urbanísticas (ordenanzas) del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Ortigosa, que quedará redactado con el tenor literal siguiente:

Art. 23.— Las condiciones de volumen vendrán fijadas en la forma que sigue:

a) Superficie mínima de solar.

— longitud de fachada: 4,5 mts.

— superficie: 70 m<sup>2</sup>.

— diámetro círculo mínimo inscrito: 4,5 mts.

— La superficie mínima del solar no será exigible cuando se trate de una parcela que sea medianería entre otros edificios o un edificio y calle, siempre que las medidas reúnan las condiciones mínimas de construcción o haya existido otro edificio, entendiéndose que las condiciones mínimas de construcción suponen el incumplimiento de la condición de fachada mínima exigida (4,5 mts) y de diámetro mínimo de círculo inscrito (4,5 mts).

*Santo Domingo de la Calzada.— Aprobación Definitiva del Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana*  
III.A.333

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo del Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en este mismo acto y, como Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística del citado instrumento de ordenación.

Contra dicho Acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente Acuerdo.

41/90.— SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.— Plan Parcial de Ordenación del Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

CONSIDERANDO.— 1º). — Que en la tramitación del mismo se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con especial atención a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepan realizar ahora pronunciamiento alguno sobre vicio que, acarreado la nulidad o anulabilidad, impida a entrar a conocer de su contenido sustantivo.

2º). — Que por lo que a éste se refiere, únicamente debe señalarse que, sin otro pronunciamiento sobre la ordenación establecida, debe acordarse que un Plan Parcial únicamente puede extender su vigencia, y por tanto su eficacia de obligar, al ámbito territorial del Sector.

Ello se dice porque, dado que el vía posterior previsto en el polígono ordenado se extiende más allá de su ámbito territorial, se hace necesario recordar que el Plan Parcial ahora aprobado no puede imponer ninguna determinación de ordenación en un Sector contiguo que precisa para su desarrollo de un nuevo instrumento de ordenación.

3º). — Que por último, es necesario señalar que, pese a no existir una continuidad en los espacios libres y zonas verdes, parece claro que las cesiones constituirán un sistema congruente.

A la vista de todo lo cual, esta Comisión Permanente de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia,

ACUERDA

Elevar al Pleno el siguiente Informe-Propuesta.

“Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Santo Domingo de La Calzada en los términos de su aprobación provisional”.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

“Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector nº 6 del Plan

General de Ordenación Urbana del municipio de Santo Domingo de La Calzada en los términos de su aprobación provisional”.

ANEXO QUE SE CITA

1. Objeto y Extensión del Estudio.

El estudio económico que se realiza a continuación tiene por objeto comprobar:

1º. Que los precios del suelo urbanizado resultante para la edificación que se prevé realizar en el área de actuación, en los que se incluyen las cargas derivadas de la realización del Plan Parcial, son inferiores a los precios actuales de mercado.

2º. Que las cargas derivadas de la realización del Plan Parcial son soportables económicamente por la edificación prevista, y no superan los porcentajes normales admitidos en las disposiciones vigentes.

El estudio económico que se va a realizar se refiere a la totalidad del área abarcada por el planeamiento propiamente dicho.

Las inversiones a realizar para la ejecución de las previsiones del Plan Parcial de Ordenación, con la evaluación económica estimada en este Estudio Económico-Financiero, corren a cargo de las propiedades incluidas en el conjunto de los polígonos que lo componen.

2. Proceso del Estudio.

Se determina el valor total de las obras a realizar para el acondicionamiento urbanístico del sector, haciendo hipótesis realistas con base en unas mediciones ponderadas sobre las soluciones previsibles para la urbanización.

Se incorpora al estudio, asimismo, el valor de las indemnizaciones por cosechas y plantaciones, e instalaciones en general, que se producen con motivo de la actuación, las cuales pueden valorarse en un orden de 100 pts/m<sup>2</sup> de terreno. Todo este proceso nos lleva a obtener unos valores resultantes de la actuación, que se revierten a una unidad fundamental: la superficie de techo construible en las áreas edificables o el m<sup>2</sup>. de parcela. De esta forma obtenemos unos valores medios generales de repercusión sobre el m<sup>2</sup> de techo o m<sup>2</sup> de parcela para toda el área.

Se puede llegar de esta forma a determinar para cada uno de los polígonos contenidos en el Plan, habida cuenta de la superficie de la edificación contenida en el mismo y del uso a que se destinen, las cargas que les corresponde soportar, derivadas de la totalidad de la actuación. Por último, se establece, en cada uno de los tipos de edificación considerados, la relación de cargas al coste total, para comprobar la adecuación a las posibilidades económico-financieras generadas por los posibles valores del suelo resultante, de los costes resultantes de la evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

La operación global se imagina como si todos los terrenos se comprasen, se urbanizasen y se enajenasen, por un ente ideal, sin beneficio final alguno, se determinan las cargas que se derivan del proceso previsto, y se reparten entre las unidades cuya rentabilidad se estudia, y se analiza ésta.

4.5. Ocupación máxima de suelo.

La ocupación del suelo podrá ser, en planta baja hasta el 65% de la superficie de parcela comprendida entre alineaciones exteriores, salvo en aquellas áreas que el Plan Parcial destina a “industria agrupada”, para pequeños talleres en que la ocupación de suelo podrá ser del 90%.

4.6. Parcela mínima.

Cualquier parcela para ser considerada como edificable deberá tener una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup>, salvo en las áreas definidas en Plan Parcial como de “Industria Agrupada”, para pequeños talleres, en que la parcela mínima será de 100 m<sup>2</sup>.

4.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

En fachadas de calles la edificación deberá retranquearse como mínimo 7 metros de la alineación exterior de parcela, salvo en zona de “industria agrupada”, que será de 2,5 m.

4.8. Alineaciones interiores de la edificación.

La edificación deberá retranquearse un mínimo de 3 metros de todos los linderos con otras parcelas, salvo en “industria agrupada”.

4.9. Altura máxima.

La altura máxima de cornisa será de 7,50 m. En usos especiales para bodegas y otros asimilables, así como para silos de almacenaje, se permitirá sobrepasar esta altura en agrupaciones de volumen que no superen el máximo permitido en el apartado siguiente. En zonas de industria agrupada la altura máxima es de 4,90 metros.

4.10. Volumen máximo.

El máximo edificable es el resultado de aplicar conjuntamente el porcentaje máximo de ocupación y la altura máxima permitida. Los sótanos no computarán como volumen edificable.

4.11. Condiciones higiénicas.

Quedan totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos. La cantidad de polvo contenida en los gases o humos emanados de las industrias no excederá a 1,50 gramos por metro cúbico. El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kg. por hora.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 miligramos por litro, y la D.B.O. (Demanda Bioquímica de Oxígeno) en miligramos por litro será inferior a 40 mg. de oxígeno disuelto, absorbido en 5 días a 18° centígrados. El nitrógeno, expresado en N y (NH<sub>4</sub>) no será superior a 10 y 15 mg. por litro, respectivamente, y se exige que el afluente no contenga sustancias capaces de provocar la muerte de los peces aguas abajo del punto de vertido.

En caso de que la evacuación de aguas residuales se haga a la red general —sin estación de depuración—, el efluente deberá ser desprovisto de todos los productos susceptibles de perjudicar las tuberías de la red, así como las materias flotantes, sedimentables o precipitables que al mezclarse con otros efluentes puedan atentar, directa o indirectamente, al buen funcionamiento de las redes generales de alcantarillado. El efluente deberá tener un Ph comprendido entre 5,5 y 8,5. Excepcionalmente, en caso de que la neutralización se haga mediante cal, el ph podrá estar comprendido entre 5,5 y 9,5. El efluente no tendrá en ningún caso temperatura superior a 30°, quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dichos límites.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidroxilados y sus derivados halógenos.

En todo caso deberá someterse por los usuarios de las parcelas a la consideración del Ayuntamiento un estudio justificativo del grado de inocuidad de las aguas residuales industriales, a fin de que pueda ser autorizado su vertido directo a la red general de evacuación; en el caso de que las aguas del efluente no reúnan las condiciones exigidas para su vertido a la red será obligación del usuario de la industria correspondiente la depuración previa de dicho efluente mediante sistema adecuado a las características de los residuos industriales a evacuar.

#### 4.12. Condiciones estéticas y ordenaciones especiales.

En los frentes de calles o espacios públicos será obligatoria la disposición de volúmenes de forma que los edificios de oficinas subsidiarios de la industria, se sitúen con frente a estos espacios.

Los espacios libres en los frentes de calles, o visibles desde las mismas, serán tratados como espacios ajardinados o como aparcamiento, no pudiendo destinarse en ningún caso a depósitos de material.

Se prohíbe en fachada a calle o espacios libres públicos el uso de materiales deleznable, u otros que no resistan en debidas condiciones el paso del tiempo, quedando prohibidos los rótulos pintados sobre fachada.

Los cerramientos son obligatorios en todos los linderos, salvo en áreas de Industria Agrupada; en las alineaciones a calle o espacios públicos se realizarán con cerca metálica o seto vegetal, sobre basamento de fábrica macizo de 80 cm. de altura máxima; el cerramiento común a dos parcelas podrá ser de fábrica hasta dos metros de altura, corriendo su construcción a cargo de la industria que primero se establezca.

#### 4.13. Número de aparcamientos.

Debe ser previsto en el interior de cada parcela, salvo en Área de Industria Agrupada, el espacio necesario para el estacionamiento de los vehículos de carga, así como el espacio destinado a carga y descarga de los mismos y el número suficiente de plazas de aparcamiento para vehículos de turismo, en correspondencia con el número de puestos de trabajo; la superficie total destinada a aparcamiento no será en ningún caso inferior al 10% de la superficie total de parcela.

#### 5. Área de Equipo Social y Equipo Comercial.

##### 5.1. Definición.

Comprende las áreas así calificadas en los planos de Zonificación y usos pormenorizados.

##### 5.2. Usos permitidos.

En áreas de equipo social se permitirán todos los usos de tipo público, tales como servicios municipales, asistencia, sanitario, deportivo, de espectáculos y reunión, cultural, de oficinas públicas, religioso, y hostelería en general. En equipo comercial se admite comercio, oficinas, y hostelería en general, de tipo privado o público. Puede permitirse exclusivamente el uso de vivienda destinada a personal adscrito al funcionamiento de la instalación, o cualquier otro uso siempre que esté al servicio del uso predominante.

##### 5.3. Usos prohibidos.

No se permite el uso de industria o de almacenes en ninguna de sus características o situaciones.

##### 5.4. Carácter de la edificación.

La agrupación de volúmenes es libre.

##### 5.5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación de suelo por la edificación no podrá rebasar el 70% de la superficie de parcela comprendida dentro de las alineaciones oficiales exteriores.

##### 5.6. Parcela mínima.

No se señala parcela mínima.

##### 5.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

En el interior de las alineaciones oficiales exteriores la alineación de fachada es libre, debiendo guardar una distancia al eje de calle igual o mayor a los tres cuartos de la altura de la edificación.

##### 5.8. Alineaciones interiores de la edificación.

En el límite con otras parcelas la edificación deberá retranquearse en una distancia igual a los tres cuartos de su altura y con mínimo de 3 metros, salvo en edificaciones colindantes que presenten medianerías al descubierto, donde será obligatoria una ordenación de volúmenes tal que oculte aquellas, tanto en su anchura como en su altura.

#### 6. Áreas de Espacios libres de uso público y de Equipamiento deportivo.

##### 6.1. Definición.

Comprende las áreas así calificadas en los planos de Zonificación y Usos pormenorizados.

##### 6.2. Usos permitidos.

En las áreas de Espacios libres de uso público, se permite el uso hostelero, únicamente referido a pequeñas instalaciones de bar, o restaurante, así como

el de espectáculos, siempre que en este caso no se trate de edificaciones cerradas.

##### 6.3. Usos Prohibidos.

Se prohíben todos los usos no especificados en el apartado anterior.

##### 6.4. Carácter de la edificación.

La edificación consiste únicamente en pequeños quioscos de música, o de restaurantes o bares y auditorios o similares.

En las áreas de equipamiento deportivo serán posibles, además de éstas, los pabellones de deportes y edificios auxiliares al servicio de las instalaciones deportivas.

##### 6.5. Ocupación máxima de suelo.

El total de las edificaciones permitidas en cada área no sobrepasará el 5% de la superficie total, y únicamente podrá sobrepasarse este porcentaje en las áreas de equipamiento deportivo, hasta un máximo del 40%, siempre que la diferencia con la anterior se destine a pabellones o instalaciones deportivas.

##### 6.6. Parcela mínima.

No se limita.

##### 6.7. Alineaciones exteriores de la edificación.

Dentro del contorno de la zona la disposición de la edificación es libre.

##### 6.8. Alineaciones interiores de la edificación.

No podrá sobrepasar de una planta.

### Baños de Río Tobía.— Modificación a las Normas Subsidiarias de Planeamiento III.A.334

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en su sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente alguna de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Baños de Río Tobía, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a publicar como Anexo, las modificaciones de la normativa urbanística.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente Acuerdo.

56/90.— BAÑOS DE RIO TOBIA.— Modificación Normas Subsidiarias.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento y

CONSIDERANDO.— 1º).— Que en la tramitación del mismo se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con especial atención a los principios de información pública y participación ciudadana, sin que quepa realizar pronunciamiento alguno sobre vicio que, acarreado nulidad o anulabilidad, impida a entrar a conocer de su contenido.

2º).— Que junto a ello es preciso señalar que el Expediente tramitado no obedece a una ordenación integral sino que nos encontramos, más bien, ante una pluralidad de modificaciones puntuales simultáneamente tramitadas, con lo que, este órgano puede aprobar unas y suspender o denegar otras sin hallarse vinculado por un principio de unidad de objeto en la tramitación.

3º).— Que ello así, esta Comisión debe manifestarse contraria a la modificación que pretende calificar el suelo ocupado actualmente por las industrias chacineras como suelo industrial dentro del casco urbano consolidado.

No tiene sentido, en opinión de este órgano, que habiéndose previsto un polígono industrial se pretenda operar ese cambio de calificación previendo, además, que el suelo que en el futuro puedan ocupar posibles ampliaciones de las instalaciones existentes siga a éstas en su calificación. Lo más correcto, a juicio de este órgano sería permitir la pervivencia de las industrias durante su período de vida normal, pero, sometiéndolas al régimen de fuera de ordenación, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se establezca una ordenanza de amplia tolerancia.

Por todo ello, la Comisión Permanente de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

#### ACUERDA

Elevar al Pleno de la Comisión, el siguiente Informe-Propuesta.

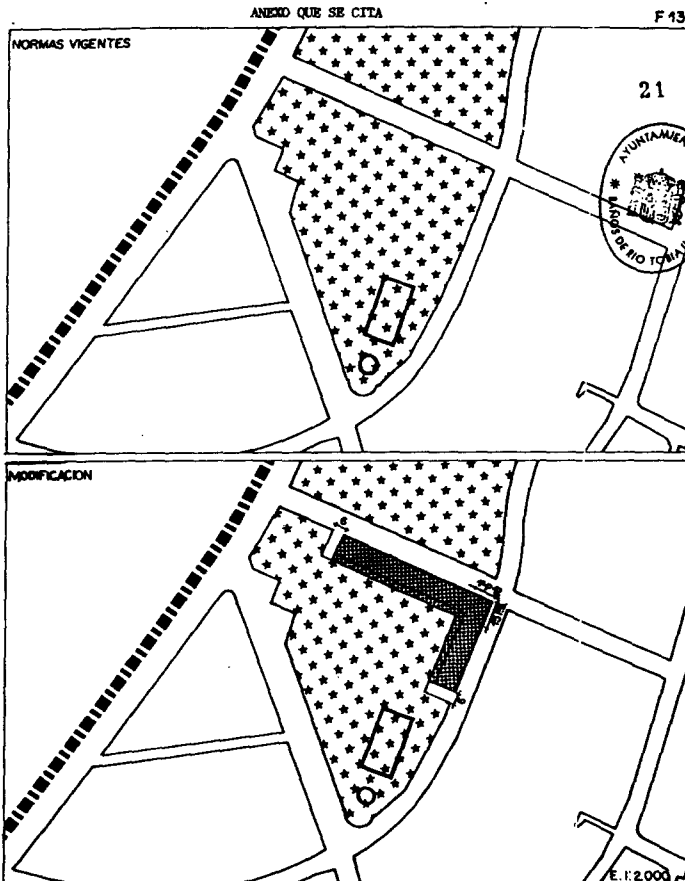
“Denegar la Modificación relativa al cambio de calificación del suelo ocupado por las industrias chacineras dentro del urbano, aprobando definitivamente el resto de las modificaciones elevadas”.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

“Denegar la Modificación relativa al cambio de calificación del suelo ocupado por las industrias chacineras dentro del casco urbano, aprobando definitivamente el resto de las modificaciones elevadas”.

**JUSTIFICACION**

La modificación trata de hacer posible económicamente el desarrollo de la zona deportiva.  
Se califica como residencial en hilera con 2 alturas (B + 1) y 15 mts. de fondo en PB y 12 mts. P1, una franja de terreno en forma de L de propiedad municipal.



Además de las modificaciones hasta ahora recogidas en las correspondientes fichas, se proponen también las siguientes modificaciones en la Normativa:

- a) Permitir los pabellones agrícolas en el suelo no urbanizable indiferenciado y de acuerdo con los criterios del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.
- b) Permitir igualmente en el suelo no urbanizable común, las granjas e instalaciones relacionadas con la ganadería intensiva, hasta ahora prohibidas en todo el término municipal.  
Estas construcciones deberán mantener una distancia mínima al suelo urbano de 1.000 mts.
- c) Regular los vuelos de las construcciones de la siguiente manera:
  - En el conjunto urbano con protección ambiental sólo se permiten a partir de la primera planta los balcones con un saliente máximo de 30 cms.
  - En el resto del pueblo se admiten los cuerpos volados a partir de la primera planta. Estos cuerpos podrán sobresalir hasta un 8% del ancho de la calle con un máximo de 1 mt. En ningún caso sobresaldrán de la acera.
  - En las construcciones en suelo no urbanizable se prohíben todo tipo de vuelos.
- d) Complementar lo especificado para las cubiertas definiendo su pendiente máxima que no será superior al 30%.
- e) Establecer en el Casco Histórico, ficha de ordenación G, un fondo máximo para las construcciones de 15 mts.
- g) Para lo no previsto en las Normas Subsidiarias para Baños de Río Tobía en vigor, y en su “Modificación”, se estará, subsidiariamente, a lo dispuesto en el Plan Especial de Medio Ambiente y Protección Natural de La Rioja, y Normas Urbanísticas Regionales, aprobadas definitivamente en 30 de Junio de 1988, y publicadas en el B.O.R. número 78.

|                                 |   |   |  |
|---------------------------------|---|---|--|
| <b>CLASE DE SUELO</b><br>URBANO | <b>PLANO Nº</b><br>5  | <b>NOMBRE</b><br>CASCO HISTORICO  | <b>ZONA DE ORDENACIÓN</b><br>G   |
| <b>DESCRIPCION</b>              | Núcleo original del pueblo.   |   |  |
| <b>OBJETIVOS</b>                | Revitalización y actualización del casco, sus tipologías y sus ambientes. |   |  |
| <b>USO</b>                      | <b>CARACTERISTICO</b>   | Residencial colectivo.  |  |
|                                 | <b>COMPATIBLE</b>   | Agrícola; Terciario; Comercio, Bares y Espectáculos; Residencial Público; Equipamientos.                  |  |
|                                 | <b>CONDICIONADO</b>   | Ganadero según la legislación vigente y nunca en edificio exclusivo. Talleres y Almacenes en planta baja. |  |
| <b>VOLUMEN</b>                  | <b>TAMAÑO DE PARCELA</b>  | <b>PARCELA MINIMA</b><br><b>PARCELA MAXIMA</b>  | <b>M2</b><br><b>M2</b>   |
|                                 | <b>POSICION DE LA EDIFICACION</b>   | <b>ALINEACIONES</b><br><b>RETRANQUEOS</b><br><b>SEPARACION LINDEROS</b>                                   | <b>M</b><br><b>M</b><br><b>M</b>   |
|                                 | <b>OCUPACION</b>  | <b>FONDO</b><br><b>COEF. OCUPACION</b>  | <b>M</b><br><b>%</b><br>15   |
|                                 | <b>APROVECHAMIENTO</b>  | <b>EDIFICABILIDAD</b><br><b>DENSIDAD</b>  | <b>M2/M2</b><br><b>VV/HA</b>   |
|                                 | <b>FORMA</b>  | <b>SOTANOS</b><br><b>ALTURA MAXIMA/MINIMA</b><br><b>ALTURA EN PLANTAS MAXIMA/MINIMA</b>                   | <b>Nº</b><br><b>M</b><br><b>Nº</b><br>1<br>9/-<br>B+2 o B+1+alt/tillo hab./B+1 |
| <b>ESTETICA</b>                 | La zona goza de una protección ambiental generalizada.                    |   |  |
| <b>OBSERVACIONES</b>            |   |   |  |

*Igea.— Modificación Normas Subsidiarias*

III.A.335

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en su sesión celebrada el día 18 de Mayo de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Igea, mediante Acuerdo cuya redacción se transcribe a continuación.

Contra dicho Acuerdo, cabe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de 15 días hábiles computados desde el día siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente Anuncio.

Logroño, a 7 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1990 adoptó entre otros el siguiente acuerdo.

81/90.— IGEA.— Modificación Normas Subsidiarias.

La Ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente Informe-Propuesta de la Comisión Permanente.

Visto el Expediente elevado a aprobación definitiva y, CONSIDERANDO.— 1º.— Que en su tramitación se ha respetado el procedimiento legal establecido.

2º.— Que la Modificación se limita a cambiar la clasificación del suelo en que se ubican las piscinas municipales y un futuro Centro Escolar, tras haber justificado adecuadamente la Corporación la existencia y suficiencia de los servicios urbanísticos exigidos por el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley.

Por lo que la Comisión Permanente, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

## ACUERDA

Elevar al Pleno el siguiente Informe-Propuesta,

“Aprobar definitivamente la Modificación clasificando como urbanos los terrenos en que se instalarán las piscinas municipales y el Centro Escolar”.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión ACUERDA hacerlo suyo y, en su virtud.

“Aprobar definitivamente la Modificación clasificando como urbanos los terrenos en que se instalarán las piscinas municipales y el Centro Escolar”.

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*

III.A.349

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

108/90.— Agoncillo.— Casilla. Parc. 46. Polígono 4 D. José M<sup>a</sup>. Martínez Jiménez.

109/90.— Torrecilla en Cameros.— Ampliación planta de agua de Peñaclara Carretera N-111. Repres. D. Francisco J. Anchiaga López.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2º Pta. de Logroño.

Logroño, 15 de Junio de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Orden 4/90 de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se modifica parcialmente la Orden de 31 de Julio de 1989 reguladora de la Concesión de Subvenciones a empresas sobre las inversiones en urbanización en el Polígono de Tejerías de Calahorra*

III.A.350

**Artículo Único.**— Se modifica mediante la presente Orden el artículo 3º quedando redactado como sigue:

**Artículo 3º.**— La Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio podrá conceder una subvención a fondo perdido de hasta al 30% del importe de la inversión en urbanización (cuotas).

En todo caso, por el beneficiario se deberá acreditar la concesión de un crédito, destinado a satisfacer el pago de las cuotas de urbanización, por una Entidad Financiera que haya suscrito el correspondiente Convenio de Colaboración con la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Artículo 9º.**— El abono de la subvención se practicará de la siguiente forma:

— El 25% coincidiendo con la concesión de la subvención.

— El 75% restante, y de manera equitativa, en los 3 ejercicios siguientes al de concesión, una vez justificado el abono de la totalidad de las cuotas de urbanización.

A dicha justificación se deberá acompañar:

— Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y la Tesorería General del Ayuntamiento de Calahorra en las que conste que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones.

— Certificación expedida por el Ayuntamiento de Calahorra, en la que se exprese el importe de los costos de urbanización imputables y satisfechos por la empresa beneficiaria.

— Cuanta información complementaria se considere necesaria a juicio de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 7 de Junio de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.336

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-17.685 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 66 KV “Lardero-Panzares”, en Nalda, consistente en suprimir el apoyo actual nº 77 y colocar dos nuevos metálicos (nºs 77 y 163) variando ligeramente la traza.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.337

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-17.805 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, calle Polígono San Lázaro, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13/20 “Casalarreina” (derivación al C.T. “Marugal”) consistente en suprimir los apoyos señalados con los nºs. 162 y 186 y colocar tres nuevos de hormigón, no variando la traza de la línea.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.339

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-16.069 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable P3PFV 12/20 3(1x240) mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 879 m. con origen en el C.T. “Bolo” y final en el C.T. “Peritos”. Se desmontará el tramo comprendido entre el origen (apoyo nº 1 del DC “Acedo-Vapor”) y en el apoyo nº 9, así como la línea aérea entre los nºs 9 y 11 y los apoyos 8-9-10 y 11, en Logroño.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras y efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.340

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.202 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., C/ Polígono San Lázaro, s/n de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, en Logroño, con cable P3PFV 12/20 KV 3(1x240) mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 81 m. con origen en la ETD "Cascajos" y final en el apoyo n° 13 de la línea "Distribución Polígono Cascajos".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras y efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### *Resolución de autorización de instalaciones eléctricas*

III.A.341

Visto:

El expediente iniciado por D<sup>a</sup>. Aurora Calatrava Ezquerro solicitando autorización de instalación de línea eléctrica de baja tensión para la construcción de una vivienda familiar en el término municipal de Viguera.

Resultando:

Que el 28 de Junio de 1989, D<sup>a</sup>. Aurora Calatrava Ezcuerra solicitó autorización de instalación de línea eléctrica en baja tensión, iniciando esta Consejería el trámite de información pública de la solicitud citada y dando cuenta del proyecto eléctrico presentado a los distintos organismos, Corporaciones y Ministerios afectados, quienes enviaron sus correspondientes condiciones, no existiendo disconformidad con lo expresado en los mismos por la interesada y los afectados.

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y los trámites preceptuados en el Decreto 2617/66, de 20 de Octubre, se han adecuado a las disposiciones contenidas en los mismos, resultando las apreciaciones de Telefónica sobre las distancias entre líneas de mera salvaguarda al no ser vinculante el acuerdo UNESA-CTNE para terceros.

Por todo lo expuesto.

RESUELVO:

— Autorizar la instalación eléctrica, solicitada por D<sup>a</sup>. Aurora Calatrava Ezquerro, para el suministro de energía eléctrica a la vivienda de su propiedad sita en el término municipal de Viguera.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de reposición, ante este mismo Organismo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

#### *Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*

III.A.342

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de centro de

transformación "El Villar" y línea aérea a 13,2 KV en Albelda de Iregua, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio con fecha 18-3-1988, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo  
Nombre, José Victoriano; Domicilio, Logroño, C/ Lardero, 13-bis-6° A; N° de finca, 1; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, 1; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., 0,72; Longitud vuelo metros, 60; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Felisa Ruiz e Ildefonso Domínguez.

Nombre, Pilar Zorzano Ramírez; Domicilio, Albelda de Iregua, C/ Santa Isabel, s/n; N° de finca, 2; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, —; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., —; Longitud vuelo metros, 80; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Nombre, Margarita Domínguez Benito; Domicilio, Logroño, C/ Pío XII, 17-3° Izda.; N° de finca, 3; Término municipal, Albelda de Iregua; Paraje, Carretera de Entrena; Apoyos, —; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., —; Longitud vuelo metros, 30; Linderos en sentido línea, anterior y posterior, José Victoriano Benito y Carretera a Albelda.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-20.866.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 1 de Junio de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvares de Eulate.

#### *Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos*

III.A.343

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de Variante de línea aérea a 13,2 KV al C.T. "Iglesia", en término municipal de Villamediana de Iregua, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja con fecha 19 de Abril de 1990, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo  
Nombre, Manuel Lasanta y Hnos.; Domicilio, Villamediana de Iregua, C/ General Franco, 28; N° de finca, 10; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, Las Cerradas; Apoyos, 1; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., 0,72; Longitud vuelo metros, 60(\*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Manuel González Santolaya y Pablo Amestoy.

Nombre, Eliseo Murillas Moneo; Domicilio, Villamediana de Iregua, C/ General Franco, 7; N° de finca, 12; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, Las Cerradas; Apoyos, 1; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., 1,21; Longitud vuelo metros, 50(\*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Pablo Amestoy y Justa Santolaya.

(\*). En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyectada.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-20.738.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 4 de Junio de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvares de Eulate.

*Declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre y urgente ocupación de bienes y derechos* III.A.344

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y a los efectos previstos en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de necesidad de ocupación y urgente ocupación de bienes y derechos, solicitado por Electra de Logroño, S.A. para la instalación de Variante de línea aérea a 13,2 KV "Varea-Viguera", en término municipal de Villamediana de Iregua, cuya declaración en concreto de utilidad pública le fue concedida por acuerdo de Consejo de Gobierno de La Rioja con fecha 19 de Abril de 1990, publicándose a continuación la relación completa e individualizada de los interesados y bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo o indemnización amistosa.

Relación de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo

Nombre, Julian Santolaya Santolaya; Domicilio, Villamediana de Iregua, C/ Serrano, 1; N° de finca, 2; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, La Hontana; Apoyos, 1; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., 1,77; Longitud vuelo metros, 80(\*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Hdos. Laureano Balda y José Miguel Santolaya.

Nombre, José Miguel Santolaya Silva; Domicilio, Salamanca, Apartado 207; N° de finca, 3; Término municipal, Villamediana de Iregua; Paraje, La Hontana; Apoyos, —; Superficie Ap. m<sup>2</sup>., —; Longitud vuelo metros, 26(\*); Linderos en sentido línea, anterior y posterior, Julian Santolaya y Policarpo Muro.

(\* En esta parcela existe una línea que se desmontará cuando se haga la proyectada.

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de la servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar

posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 de Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, así como dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado ante esta Dirección General, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta, haciendo referencia al expediente AT-16-821.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección General que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la identificación de sus bienes.

Logroño, 4 de Junio de 1990.— El Director General de Industria y Turismo, José Antonio Alvarez de Eulate.

*Fallo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León*

III.A.345

En el Recurso número 852/86, interpuesto por "Electra de Logroño, S.A." contra la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 13 de Agosto de 1986, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, ha dictado el siguiente fallo:

"Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Electra de Logroño, S.A.", contra Resolución de 13 de Agosto de 1986, de la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 3 de Marzo de 1986 sobre derechos de acometida eléctrica para locales sitos en C/ Ruperto Gómez de Segura número 3 de Logroño, promovido el expediente por D. Alfredo Aranzubía Angulo, y, por ende, declarar que las resoluciones impugnadas se ajustan a Derecho; sin hecer expresa imposición en costas procesales".

## B. Administración del Estado

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social***Acta de Infracción*

III.B.579

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RESTAURACION DE CANTERIA S.A. con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo, n° 2 entreplanta de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantató Acta de Infracción n° 638/90 de fecha 17-5-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud del examen del expediente Administrativo obrante en esta Inspección, según consta en Listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (Listado de Morosidad y vida laboral de la empresa de referencia), se ha comprobado que el empresario citado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período diciembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 26 y 30-4-67), así como a los Arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4-86), en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-1986 que lo desarrolla (BOE. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

*Acta de Infracción*

III.B.580

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JULIAN SAENZ LOPEZ con último domicilio conocido en C/ Gonzalo de Berceo n° 6 de Logroño y dedicada a la actividad de la construcción, se pone en su conocimiento que por parte esta Inspección se levantató Acta de Infracción n° 648/90 de fecha 18-5-1990, que a continuación se detalla:

Que, en virtud de expediente Administrativo obrante en esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, se ha comprobado que el empresario mencionado en el Acta no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período noviembre y diciembre de 1989.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden Ministerial de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67), así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la seguridad Social (BOE 16-4-86) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los artículos 13 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el Acta.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO**

*Notificación de convocatoria par el levantamiento de Actas Previas en el Expediente de Expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto impuesta a consecuencia de las obras de Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Logroño*

III.B.637

Ignorándose la titularidad de las fincas que se relacionan en el Anexo I de este anuncio así como los domicilios de los propietarios de fincas relacionados en el Anexo II, se notifica a los mismos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80.3 a la Ley de Procedimiento Administrativo que por el Ayuntamiento de Logroño se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto impuesta a consecuencia de las obras de Ampliación y Mejora del Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Logroño, decretada por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de Diciembre de 1989. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/90, de 12 de Abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O. de La Rioja nº 48 de 19 de Abril), que declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la imposición de la servidumbre de acueducto.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Logroño (La Rioja) de 9 a 14 y de 17 a 19 horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las respectivas fincas; de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para los propietarios de fincas sitas en Nalda, día 26 de Junio de 1990.
- Para los propietarios de fincas sitas en Albelda de Iregua, día 2 de Julio de 1990.
- Para los propietarios de fincas sitas en Lardero, día 5 de Julio de 1990.

A dichos actos de levantamiento de Actas Previas, a los que deberán asistir inexcusablemente al Representante del Ayuntamiento de Logroño, como entidad beneficiaria así como, en cada caso, los Alcaldes de los municipios afectados, o Concejales en quienes deleguen, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el art. 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, a 6 de Mayo de 1990.— El Secretario General, Mariano Barrera Giménez.

**C. Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA**

*Exposición pública de un proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento* III.C.906

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Albelda de Iregua, redactado por D. Javier Alegre Cereceda se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El área del territorio objeto de esta modificación queda afectada por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Albelda de Iregua a 7 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.913

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap.                             | Denominación                    | Pesetas   |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|
| <b>INGRESOS</b>                  |                                 |           |
| <b>A) Operaciones corrientes</b> |                                 |           |
| 1                                | Impuestos directos .....        | 2.730.000 |
| 2                                | Impuestos indirectos .....      | 2.400.000 |
| 3                                | Tasas y otros ingresos .....    | 2.520.000 |
| 4                                | Transferencias corrientes ..... | 3.700.000 |
| 5                                | Ingresos patrimoniales .....    | 150.000   |

**ANEXO I**

| Poligono | Parcela | T. Municipal | Cultivo            |
|----------|---------|--------------|--------------------|
| 15       | 398     | Nalda        | Era, árboles secos |
| 15       | 512.A   | Nalda        | Sembrado           |
| 15       | 418.F   | Nalda        | Sembrado           |
| 10       | 199     | Albelda      | Frutales 4/8 años  |
| 2        | 112.3   | Albelda      |                    |

**ANEXO II**

| Propietario                          | Poligono | Parcela | Término M. | Cultivo       |
|--------------------------------------|----------|---------|------------|---------------|
| Blasco Martínez, Antonio             | 3        | 148     | Nalda      | Frut. 10 años |
| Cabezón Cámara, Santiago             | 3        | 8       | Nalda      | Labrado       |
| Fernández De Pedro, Pilar            | 15       | 257     | Nalda      | Frut. 8 años  |
| Fernández Gutiérrez, Basilio         | 15       | 33.B    | Nalda      | Frut. 4 años  |
| Hernández Hernández, Francisco       | 15       | 51      | Nalda      | Frut. 8 años  |
| Manzanero Gómez, Ascensión y otro    | 15       | 48      | Nalda      | Frut. 10 años |
| Martínez Fernández, Pedro            | 4        | 164     | Nalda      | Lleco         |
| Osma Medrano, Fidel Ignacio y otra   | 15       | 35      | Nalda      | Frut. 8 años  |
| Ramírez Medrano, Encarnación         | 15       | 34      | Nalda      | Frut. 8 años  |
| Roitegui Ayala, José María           | 15       | 50.A    | Nalda      | Frut. 8 años  |
| Ruiz Andrés, Elías                   | 15       | 353     | Nalda      | Frut. 2 años  |
| Ruiz Aragón, Isidoro                 | 15       | 37.A    | Nalda      | Chalet        |
| Ruiz Rico, Luciano                   | 3        | 274     | Nalda      | Frut. 1 año   |
| Viguera López, Rosa                  | 4        | 36      | Nalda      | Sembrado      |
| Bustillo Sáenz, José Antonio y otro  | 2        | 60      | Albelda    | Frut. 9 años  |
| Buzarra Pérez, Guillermo             | 10       | 37      | Albelda    | Reg. 1ª ca.   |
| García de Medrano Cabezón, Mª Carmen | 10       | 202     | Albelda    | Frut. 8/10    |
| Martínez Galilea Alfredo             | 2        | 117     | Albelda    | Z.Horm.t      |
| Ochagavía Vallejo, Julián            | 10       | 284     | Albelda    | Frut. 5 años  |
| Pérez Arizmendi, José                | 2        | 116     | Albelda    | Tapia. ar     |
| Castroviejo Pérez, Domingo           | 10       | 196     | Lardero    | Sembrado      |
| Herederos de Evaristo Nalda          | 9        | 470     | Lardero    | Lleco         |
| Pastor San Román, Jesús              | 2        | 178.A   | Lardero    | Pabellón      |
| Payueta Gil, Guillermo               | 15       | 189     | Lardero    | Lleco         |
| San Pedro Sicilia, Pascuala          | 9        | 62      | Lardero    | Frut. 2 años  |
| Rodríguez Díez, Leonor               | 4        | 279     | Nalda      | Frut. 6 años  |
| Carretera                            | 9        | 49      | Albelda    | Carrt. I.o    |
| Herreros Estefanía, Matilde          | 2        | 416     | Lardero    | Lleco         |
| Lumbreras Barrio, Agustín            | 16-17    | 1331.A  | Lardero    | Huert. Va     |
| Martínez Blanco, Antonio             | 16-17    | 1278    | Lardero    | Frutales      |

|                                   |                   |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>B) Operaciones de capital</b>  |                   |
| 7 Transferencias de capital ..... | 5.300.000         |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b>       | <b>16.800.000</b> |

**GASTOS**

|  |                  |
|--|------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                   |                  |
| 1 Remuneraciones de personal .....                 | 1.860.000        |
| 2 Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 5.415.000        |
| 3 Intereses .....                                  | 210.000          |
| 4 Transferencias corrientes .....                  | 750.000          |
| <b>B) Operaciones de capital</b>                   |                  |
| 6 Inversiones reales .....                         | 8.400.000        |
| 9 Variación de pasivos financieros .....           | 165.000          |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b>                          | <b>5.811.210</b> |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Arenzana de Abajo a 13 de Junio de 1990.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO**

*Exposición pública del proyecto de alumbrado de Santa Eulalia Somera* III.C.907

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 1990, el proyecto denominado Instalación Eléctrica en baja tensión para el alumbrado público de Santa Eulalia Somera, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel Asensio Abad, se somete a información pública durante el plazo de quince

días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Se entenderá definitivamente aprobado si, durante dicho plazo no se presentaren reclamaciones o sugerencias al mismo.

Arnedillo a 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de construcción de centro Polideportivo Municipal* III.C.914

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14 de Junio de 1990, el Proyecto Técnico denominado "Construcción de Centro Polideportivo Municipal en Arnedillo (Piscinas Municipales)", redactado por el Arquitecto D. Juan Esteban Ameyugo Marrodan, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Se entenderá definitivamente aprobado si, durante dicho plazo de información pública, no se presentaren reclamaciones.

Arnedillo, a 15 de Junio de 1990.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sanchez.

**AYUNTAMIENTO DE AUSEJO**

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de las calles Mayor y Senda del Medio* III.C.899

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado "Saneamiento, Abastecimiento y Pavimentación calle Mayor y Senda del Medio" redactado por el Arquitecto D. Pedro Moral Rueda, en fecha Mayo de 1990, presupuesto de ejecución por contrata, 17.586.115 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales, y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ausejo, a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Exposición pública del proyecto de modificación de la normativa urbanística del municipio* III.C.900

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1990, el Proyecto de Modificación de la Normativa Subsidiaria de este término municipal y el anexo de la Revisión de la modificación —Revisión de las Normas Subsidiarias de este Municipio conforme al proyecto redactado por los Arquitectos D. F. Javier Villaverde A. e Ignacio del Cabo Pascual.

Se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cihuri, con el oportuno expediente instruido al efecto por espacio de un mes durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y podrán formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Lo que se publica para el general conocimiento.

Cihuri, 5 de Junio de 1990.— El Alcalde, Fermín Gómez Comuni6n.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIR6N**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990* III.C.908

El Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tir6n, en Sesión de 8 de Junio de 1990, aprob6 inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público el expediente en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y durante dicho plazo podrán presentarse las alegaciones y sugerencias que procedan en Derecho, ante el Pleno Municipal.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso, se precisará acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe difinitivamente, de conformidad con lo preceptuado en art. 150.1 Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja el Presupuesto resumido a que se refiere los art. 112, último párrafo de su n° 3 de la Ley 7/1985 y 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Cuzcurrita de Río Tir6n, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Exposición pública del proyecto de obras en Avda. La Rioja y Avda. Santa Ana* III.C.901

Esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 1990, ha aprobado inicialmente el siguiente Proyecto Técnico incluido en el Plan Regional de Obras y Servicios de 1990.

Título: Pavimentación de aceras en Avda. La Rioja y Redes de Distribución de agua potable y Saneamiento y Pavimentación de aceras en Avda. Santa Ana, de Entrena.

Presupuesto de contrata: 23.068.434 Pts.

Autor: Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Manuel Curiel Lorente.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de quince días. Si durante el plazo de información pública no se presentase reclamación alguna, el Proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

En Entrena, a 30 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos* III.C.923

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente n° 1/1990 de modificación de créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

| Cap. | Denominación | Pesetas |
|------|--------------|---------|
|------|--------------|---------|

**ESTADO DE GASTOS-ALTAS**

|   |   |                   |
|---|---|-------------------|
| Suplementos de Crédito                          |   |                   |
| 2°  | Compra de bienes corrientes y servicios ..... | 3.001.681         |
| 4°  | Transferencias corrientes .....               | 105.000           |
| 6°  | Inversiones reales .....                      | 43.500.701        |
| Habilitaciones de Crédito                       |   |                   |
| 2°  | Compra de bienes corrientes y servicios ..... | 189.220           |
| 6°  | Inversiones reales .....                      | 10.340.918        |
| <b>TOTAL SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES .....</b> |   | <b>57.137.520</b> |

**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS**

|   |                                   |            |
|---|-----------------------------------|------------|
| Por transferencias de Crédito de Gastos |                                   |            |
| 1°                                      | Remuneraciones del personal ..... | 3.295.901  |
| 6°                                      | Inversiones reales .....          | 47.719.894 |

Por mayores ingresos sobre los totales previstos

|                          |                                   |                   |
|--------------------------|-----------------------------------|-------------------|
| V.I.A.P.                 | Rúbrica "Venta de terrenos" ..... | 6.121.725         |
| <b>TOTAL BAJAS .....</b> |                                   | <b>57.137.520</b> |

Igualmente se eleva a definitivo el acuerdo de ampliación de la plantilla de personal laboral en una plaza de Vigilante-Conductor (contrato temporal).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 158.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 20 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Notificaciones*

III.C.903

No siendo conocido el paradero de los contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Edicto, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas por el Impuesto Municipal sobre Radicación.

Plazos de Ingreso: Si la publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes pueden ser ingresados sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto para su cobro por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Formas de Ingresos: En la Tesorería Municipal, con horario de 9 a 13 horas. En metálico o mediante cheque o tal6n nominativo de cuenta corriente, conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente. Por transferencia a través de Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período

voluntario, indicando el concepto y nº de la liquidación, Por Giro Postal, indicando el concepto nº de liquidación.

Recurso: Contra la liquidación, puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante esta Alcaldía dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, 7 de Junio de 1990.— El Secretario General.

**NOTIFICACIONES**

Titular: Juan Antonio Chans Legaz

D.N.I. / C.I.F.: 72.418.927

Domicilio: C/ Ramírez de Velasco nº 6, 2º D Logroño.

Nº Liquidación: 216/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Ramírez de Velasco nº 6, 2º D de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 171 pesetas.

Titular: Celestina Fernández García

D.N.I. / C.I.F.: 14.576.455

Domicilio: C/ Gral. Vara de Rey nº 69, 4º Dcha. Logroño.

Nº Liquidación: 256/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Villamediana nº 16, bajo de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 1.088 pesetas.

Titular: Comercial B.G.O. S.A.

D.N.I. / C.I.F.: A-26056382

Domicilio: C/ Gran Vía nº 9, 8º-A Logroño.

Nº Liquidación: 110/89

Hecho Imponible: Impuesto Municipal sobre la Radicación en el domicilio de su actividad en la calle Gran Vía nº 9, 8º-A de esta Ciudad; Periodo; Ejercicio 1989.

Importe: 1.235 pesetas.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Periodo de cobranza de los recibos de aguas, basuras y alcantarillado correspondientes al primer semestre de 1990.*

III.C.904

Se comunica la apertura de la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes a los conceptos de aguas potables, recogida de basuras y alcantarillado, correspondientes al primer semestre del presente ejercicio de 1990, que tendrá lugar en la Oficina Recaudatoria de este Ayuntamiento sita en la Plaza de España nº 1, durante los días hábiles comprendidos entre el 15 de Junio y el 15 de Agosto de las 8 a las 14 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos, a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro.

Se advierte que los recibos no satisfechos en el periodo voluntario incurrirán en el recargo del 20% de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera, 5 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NESTARES**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.909

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap.                        | Denominación                                     | Pesetas          |
|-----------------------------|--|------------------|
| <b>INGRESOS</b>             |  |                  |
| A) Operaciones corrientes   |  |                  |
| 1                           | Impuestos directos .....                         | 365.000          |
| 2                           | Impuestos indirectos .....                       | 422.000          |
| 3                           | Tasas y otros ingresos .....                     | 1.270.000        |
| 4                           | Transferencias corrientes .....                  | 290.000          |
| 5                           | Ingresos patrimoniales .....                     | 1.319.000        |
| B) Operaciones de capital   |  |                  |
| 7                           | Transferencias de capital .....                  | 2.300.000        |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b> |  | <b>5.966.563</b> |
| <b>GASTOS</b>               |  |                  |
| A) Operaciones corrientes   |  |                  |
| 1                           | Remuneraciones de personal .....                 | 790.000          |
| 2                           | Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 1.670.000        |

|                           |  |                  |
|---------------------------|--|------------------|
| B) Operaciones de capital |  |                  |
| 6                         | Inversiones reales .....               | 3.300.000        |
| 9                         | Variación de pasivos financieros ..... | 51.210           |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b> |  | <b>5.811.210</b> |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Contra esta Aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Nestares a 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990* III.C.894

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| Cap.                        | Denominación                            | Pesetas            |
|-----------------------------|---|--------------------|
| <b>INGRESOS</b>             |   |                    |
| A) Operaciones corrientes   |   |                    |
| 1                           | Impuestos directos .....                | 22.000.000         |
| 2                           | Impuestos indirectos .....              | 16.000.000         |
| 3                           | Tasas y otros ingresos .....            | 20.000.000         |
| 4                           | Transferencias corrientes .....         | 26.000.000         |
| 5                           | Ingresos patrimoniales .....            | 1.200.000          |
| B) Operaciones de capital   |   |                    |
| 6                           | Enajenación de inversiones reales ..... | 3.550.000          |
| 7                           | Transferencias de capital .....         | 6.300.000          |
| 8                           | Variación de activos financieros .....  | 700.000            |
| 9                           | Variación de pasivos financieros .....  | 16.300.000         |
| <b>TOTAL INGRESOS .....</b> |   | <b>112.000.000</b> |

**GASTOS**

|                           |  |                    |
|---------------------------|--|--------------------|
| A) Operaciones corrientes |  |                    |
| 1                         | Remuneraciones de personal .....                 | 25.000.000         |
| 2                         | Compra de bienes corrientes y de servicios ..... | 44.100.000         |
| 3                         | Intereses .....                                  | 3.700.000          |
| 4                         | Transferencias corrientes .....                  | 2.000.000          |
| B) Operaciones de capital |  |                    |
| 6                         | Inversiones reales .....                         | 27.300.000         |
| 8                         | Variación de activos financieros .....           | 700.000            |
| 9                         | Variación de pasivos financieros .....           | 9.200.000          |
| <b>TOTAL GASTOS .....</b> |  | <b>112.000.000</b> |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pradejón, a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**Enajenación de parcelas rústicas de Bienes de Propios Municipales**  
III.C.895

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 6 de Junio de 1990, punto noveno el orden del día, adoptó por unanimidad acuerdo corporativo sobre Iniciación de Expediente de Enajenación de Parcelas Rústicas de los Bienes de Propios Municipales, cuyos datos más significativos son los siguientes:

— Procedimiento Previo: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas, Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía (Art. 109.1 R.B.).

— Datos Catastrales—Registrales: Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físicas-catastrales.

— Segregación—Delimitación: Por Técnicos Agrónomos y mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

— Condicionado Especial: Efectuada licitación pública a través del sistema de Subasta al Alza, los adjudicatarios vendrán obligados a dedicar los terrenos enajenados a la construcción de instalaciones agro-pecuarias ó agro-industriales, siguiendo el procedimiento previo establecido en el art.

44 del Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los proyectos en el plazo de dos años para que no opere la reversión.

— Información Pública: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, dicho expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles para conocimiento y examen de los posibles intereses. Pradejón, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE QUEL

*Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1989*

III.C.910

Rendida la Cuenta General del Presupuesto, así como las de Administración y de Valores Independientes y Auxiliares, correspondiente al Ejercicio de 1989, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Quel, a 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Exposición pública del proyecto de obras en C/ La Barrera*

III.C.911

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de 30-05-90, el Proyecto de la obra: "Reposición de firme, acerado y acometidas de la C/ La Barrera (2ª fase)", lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de 15 días desde la publicación del presente.

San Asensio, 1 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Contribuciones especiales para financiar las obras de la C/ La Barrera*

III.C.912

Aprobada inicialmente la imposición de Contribuciones Especiales por la obra: "Reposición de firme, acerado y acometidas en C/ La Barrera (2ª fase)", se abre un periodo de exposición pública de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas, que de presentarse serían resueltas por el Pleno. Si durante dicho plazo no se formulan reclamaciones el expediente de imposición quedará aprobado de forma automática.

San Asensio, 1 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de C/ Mayorga*

III.C.415

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, el Proyecto de Pavimentación de C/ Mayorga, redactado por el Arquitecto Sr. Villaverde Alonso, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (incluido IVA) asciende a la cantidad de dos millones mil ciento treinta y una pts. (2.001.131), se expone al público durante el plazo de ocho días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Santurdejo, 11 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SORZANO

*Exposición pública del Expediente 1/90 de Modificación de Créditos*

III.C.916

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Expediente de Créditos nº 1/90, sobre Suplemento de Créditos y Crédito Extraordinario en relación al Presupuesto General para el año 1990.

Expediente que se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de 30 días para resolverlas.

Se considerará definitivamente aprobado este expediente, si al término

del periodo de exposición pública no se hubieren presentado ninguna reclamación. Publicándose en el citado Boletín el expediente resumido, conforme a la legislación vigente.

En Sorzano a 11 de Junio de 1990.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1990*

III.C.917

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villanueva de Cameros, a 31 de mayo de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

*Exposición pública del proyecto de construcción de una Pista Polideportiva*

III.C.896

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Junio de 1990, aprobó inicialmente el siguiente Proyecto de Obras, cuyas características se detallan a continuación:

Construcción de Pista Polideportiva.

Redactor: Arquitecto D. Andrés Lasheras Martínez.

Presupuesto de Contrata, incluido IVA. 6.558.720 pesetas.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de quince días hábiles, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Se entenderá aprobado definitivamente dicho Proyecto Técnico, si en el plazo señalado no se presentan reclamaciones al mismo.

El Villar de Arnedo, 8 de Junio de 1990.— El Alcalde, Francisco Felipe Espinosa Rojo.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

*Exposición pública del proyecto de obras en la plaza de la Fuente Pública*

III.C.905

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico titulado "Ampliación redes de distribución de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y pavimentación de Plaza de la Fuente Pública en Villarroja (La Rioja)", redactado en Mayo de 1990 por el Ingeniero Industrial Don José Antonio Macías Lázaro y con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.383.825,00 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar en su caso y por escrito, cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El indicado Proyecto Técnico se entenderá definitivamente aprobado, si en el citado plazo de tiempo, no se presentan reclamaciones al mismo.

Villarroja, 7 de Junio de 1990.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.894

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

el Procurador don Francisco Salazar Terreos, en nombre y representación de don Vicente Torres Arroyuelo, contra resolución de marzo de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra resolución dictada por la Dirección General de Tráfico, confirmando consecuentemente y declarando ajustado a derecho el acuerdo dictado por la Jefatura de Tráfico de La Rioja que denegó al interesado la revisión de su permiso de conducir de clase B-2.

Este recurso lleva el número 121/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.895

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 12 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco García Aparicio, en nombre y representación de "ONTANEDA, S.A." contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 11 de abril de 1990, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 14 de diciembre de 1989, que denegó la solicitud de licencia de vallado del solar sito entre las calles de Chile y Labradores, de esta ciudad de Logroño.

Este recurso lleva el número 135/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.896

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Eduardo Martínez Iñiguez contra resolución de 12 de febrero de 1990 dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicha Subsecretaría de fecha 23 de marzo de 1987 dictada en expediente disciplinario número 132/86, confirmaba la misma; imponiendo una sanción de suspensión de empleo y sueldo de 7 días, como autor de una falta grave tipificada en el artículo 66,1,c del Estatuto del Personal Médico al servicio de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 80/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.897

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de la Mercantil "El Raposal, S.A." contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo, de 4 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 12 de diciembre de 1989, contra liquidación practicada por el Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terreros, expediente número 89/0281/0, relativa a la venta de una parcela de 188.350 m2 a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPEs).

Este recurso lleva el número 131/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.898

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 13 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por doña Juana María y doña Gloria Martínez Delgado, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros de fecha 3 de mayo de 1990, adoptado en expediente sobre concesión de Licencia de Obras, respecto a las realizadas sin ella por don Antonio Sáenz de Tajada.

Este recurso lleva el número 137/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.899

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Manuel Gómez Vaca, contra resolución de 10 de abril de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de diciembre de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se resuelve el recurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contra la Orden de 12 de abril de 1990, por la que se modifica la del día 26 de diciembre de 1989.

Este recurso lleva el número 107/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.900

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 14 de Junio de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por don Fernando Azofra Bañares contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de fecha 20 de febrero de 1990, que desestima la reclamación económico-administrativa número 55/89, contra la liquidación número 88/T/02347 practicada por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la valoración comprobada y asignada a bienes inmuebles adquiridos en virtud de escritura pública de compraventa, y por el concepto impositivo Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Este recurso lleva el número 116/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.901

En cumplimiento de lo acordado en autos de Diligencias Previas número 159/90, seguidas en este Juzgado sobre hurto en domicilio, siendo la denunciante la Sr. Teodora Cañas Aguirre y denunciando al Sr. Manuel Peche Clavijo, se notifica mediante la presente al anteriormente citado cuya última residencia era "Residencia de Pepe", de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, que tiene quince días a partir de la fecha de publicación para que comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 7 de Junio de 1990.— La Secretaria.

Sentencia

IV.902

Doña María Fernández Ayesa, Secretaria del Juzgado de Instrucción nº 4 de Logroño.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 904 del año 1990 por Imprudencia-Lesiones y Daños seguido contra Gonzalo Sanchez Fernández, se ha dictado con fecha 25 de Abril de 1990 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a D. Gonzalo Sanchez Fernández, como responsable civil a que indemnice a D. José María Magrazo Gargallo, por peculia doloris en 35.000 pts. a D. Carmelo Gomez Santiago, por paralización de 56 días de su vehículo comercial en 873.600 pts. y la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia por la reparación de su vehículo, a la Compañía de Seguros "FINASYR" por sus gastos acreditados en 260.051 pts. Condenándole al pago de las costas procesales y declarándose la responsabilidad civil directa del Consorcio de Compensación de Seguros, y como responsable civil subsidiario al Ministerio de Defensa.— Así por esta mi sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de un

día, a partir de la última notificación.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 8 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.903

Hugo Cesar Boglisiano Castroman, en su nombre y como representante legal de Federico Boglisiano Rica; en ignorado paradero, y con domicilio anterior en la calle Ruperto Gomez de Segura n° 5, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 4 de los de Logroño a fin de cobrar unas indemnizaciones a su favor en el Juicio de Faltas n° 526/88 seguido por lesiones tráfico.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mencionado Hugo Cesar Boglisiano Castroman, expido la presente en Logroño a 8 de Junio de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO**

*Edicto*

IV.904

Doña Carmen Moreno Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n° 5 de Logroño; Doy fe y testimonio que en autos de Juicio de Cognición n° 51/89, seguido a instancia de D. Perfecto Mateo Ezquerro, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa n° 11 de la calle Doce Ligerero de Artillería contra herederos desconocidos y herencia yacente de D. Saturnino Domínguez Sánchez y Dª. Felisa Negueruela Gascón, se ha dictado resolución de fecha 7 de Junio actual, que contiene el siguiente particular:

Se deja sin efecto la parte de la providencia de 3 de Mayo, en lo referente al señalamiento de la 2ª subasta para el día 21 de Julio, señalándose en su lugar el día 23 de Julio, a las 13 horas.

Y para que sirva de notificación a las personas que estén interesadas, se expide la presente en Logroño, a 7 de Junio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación*

IV.905

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia n° seis de los de Logroño en demanda de Justicia Gratuita seguida en este Juzgado con el n° 56/90 a instancia de Doña Juliana Pascual Tello, vecina de Logroño, contra su esposo Don Gregorio Navarro Los Arcos, vecino que fué de Logroño, actualmente en ignorado paradero y contra el Sr. Abogado del Estado; por medio de la presente se cita a referido demandado D. Gregorio Navarro Los Arcos, para que a las 10 horas del día 2 de Julio próximo venidero comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de celebrar Juicio Verbal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 28 de Mayo de 1990.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO**

*Cédula de notificación*

IV.906

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia

e Instrucción de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 272/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a 1 de Junio de 1990.

Parte Dispositiva: D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Haro y su Partido, Dijo: Se acuerda el archivo de las presentes diligencias, dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes. Así, por este mi auto lo acuerdo mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Paul Jean Marie Granges que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 1 de Junio de 1990.— La Secretaria.

*Cédula de notificación*

IV.907

Dña. Blanca Zuazo Sagredo, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe; Que en el Juicio de Divorcio n° 315/90 se ha dictado el siguiente Edicto:

Don José Luis Coello Molina, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido (La Rioja). Hago saber: Que en el Juzgado se ha presentado demanda de Divorcio por la Procuradora Dª. Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de Don Edmundo Puy Ruiz, contra su esposa Dª. Milagros Mediero Ortega habiéndose incoado autos civiles de Divorcio al n° 315/90.

Y para que sirva de Emplazamiento a Dª. Milagros Mediero Ortega; que se encuentra en paradero desconocido, y pueda comparecer en el término de 20 días en autos en legal forma, mediante Abogado y Procurador, y la conteste, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, es por lo que expido el presente en Haro, a 1 de Junio de 1990.

Y para que conste y sirva de notificación a Dª. Milagros Mediero Ortega que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 1 de Junio de 1990.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE PAMPLONA**

*Sentencia*

IV.908

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia n° 4 de esta Capital en Juicio de Faltas n° 784/89, seguido en este Juzgado, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, son del tenor siguiente:

“Sentencia.— En la ciudad de Pamplona a 12 de Enero de 1990.

Vistos por mi, Don Joaquín Galve Sauras, Magistrado Juez de Primera Instancia n° 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas n° 784/89, sobre Amenazas, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal. Es parte, Manuela Pascual Vaquero; Faustino Secades García.

Fallo: Que absuelvo libremente del hecho de autos a Faustino Secades García, de los hechos enjuiciados, declarándose de oficio las costas causadas en el presente Juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a Faustino Secades García expido la presente que autorizo en Pamplona a 6 de Junio de 1990.— La Secretaria.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Concurso para la contratación del servicio de limpieza del Ayuntamiento, Consultorio Médico y del Grupo Escolar de Cuzcurrita de Rio Tirón*  
V.A.456

Habiéndose aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión de 8 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones Administrativas para la contratación, mediante Concurso, del servicio de limpieza del Ayuntamiento, Consultorio Local de Salud y del Grupo Escolar de esta Villa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, y demás normas de general concordancia, se expone al público el expediente por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente Anuncio, para que puedan formularse, en su caso, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de Concurso, si bien la licitación se aplazará de presentarse reclamaciones, hasta en tanto éstas fueren resueltas.

**CONDICIONES DEL CONCURSO**

1º.— Objeto: Celebrar contrato para la limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento, Consultorio de Salud y del Grupo Escolar de esta Villa.

2º.— Duración del contrato: Un año, prorrogable de año en año, salvo

que una parte lo denunciara al menos con tres meses de antelación a la fecha de terminación del contrato.

3º.— Tipo de licitación: 258.000 pts. anuales, a la baja.

4º.— Garantías:

A) Provisional: Quienes deseen presentarse, deberán prestar una fianza provisional que se fija en 5.000 pts.

B) Definitiva: El importe que resulte de aplicar el 4% al precio de adjudicación.

5º.— Examen del expediente: Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y 14 horas de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación del presente y 1 hora antes del fijado para la apertura de plicas.

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que, en su caso, procedan y, si existieran, los plazos se interrumpirán hasta en tanto se hubieren resuelto aquellas.

6º.— Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante 8 días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto.

7º.— Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, natural de ... y vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza) .. n° ..., titular del DNI n° ...; en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente incoado por el

Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón para contratar mediante concurso la limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento, Consultorio Local de Salud y del Grupo Escolar de esta Villa, me comprometo a realizar dicha limpieza, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pts. anuales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación de limpieza de locales del Ayuntamiento, Consultorio Médico y del Grupo Escolar de Cuzcurrita de Río Tirón".

Dicho sobre deberá ir firmado por el reverso, en sus pliegos por el solicitante.

8º.— Adjudicación: Previo Informe Técnico de las proposiciones que hubiere, en su caso, se valorará no sólo la oferta económica sino otros factores que convengan, a libre criterio del Ayuntamiento, para el concurso de que se trata y que podrá quedar desierto de así estimarlo el Pleno Municipal. Cuzcurrita de Río Tirón, 9 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Concurso para la contratación del servicio de piscinas Municipales de Cuzcurrita de Río Tirón* V.A.457

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión de 8 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones Administrativas para la contratación, mediante Concurso, del servicio de las piscinas municipales de esta villa, se expone al público durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de publicación del presente, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de Concurso, si bien la licitación se aplazará en su caso, si se presentaren reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y durante el plazo que resulte hasta resueltas las mismas.

**CONDICIONES DEL CONCURSO**

1º.— Objeto: La prestación de los servicios de cuidado y mantenimiento de las piscinas municipales de esta Villa.

Dicha Prestación se concreta en la realización de las siguientes actividades:

a) Atención del servicio de kiosco-bar todos los días de temporada, entre las 11 horas y las 20,30 horas.

b) Limpieza de todas las instalaciones ubicadas en el recinto, a excepción de la depuradora y del cuidado del césped, así como el tratamiento del agua y recinto de los vasos.

c) Servicio de recepción de usuarios.

2º.— Duración del contrato: Temporada 1990.

3º.— Tipo de licitación: El 5% de la recaudación que se obtuviere por entradas. Ello a la baja. La recaudación que se obtuviere del servicio de kiosco-bar será íntegra para el adjudicatario del concurso.

4º.— Garantías:

A) Provisional: 5.000 pts.

B) Definitiva: 10.000 pts.

5º.— Examen del expediente: Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y 14 horas de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación del presente y 1 hora antes del fijado para la apertura de pliegos.

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que, en su caso, procedan y, si existieran, los plazos se interrumpirán hasta en tanto se hubieren resuelto aquellas.

6º.— Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante 8 días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto.

7º.— Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, natural de ... y vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza) .. nº ..., titular del DNI nº ...; en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón para contratar mediante concurso el servicio de cuidado y mantenimiento de las Piscinas Municipales de esta Villa, me comprometo a realizar dicha limpieza, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pts. anuales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de cuidado y mantenimiento de las piscinas municipales de Cuzcurrita de Río Tirón".

Dicho sobre deberá ir firmado por el reverso, en sus pliegos por el solicitante.

8º.— Adjudicación: Previo Informe Técnico de las proposiciones que hubiere, en su caso, se valorará no sólo la oferta económica sino otros factores que convengan, a libre criterio del Ayuntamiento, para el concurso de que se trata y que podrá quedar desierto de así estimarlo el Pleno Municipal.

Cuzcurrita de Río Tirón, 9 de Junio de 1990.— El Alcalde.

*Concurso para la contratación del servicio de socorrista de la piscina Municipal de Cuzcurrita de Río Tirón* V.A.457

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión de 8 de Junio de 1990, el Pliego de Condiciones Administrativas para la contratación, mediante Concurso, del servicio de socorrista de las piscinas municipales de esta villa, se expone al público durante ocho días hábiles,

a contar del siguiente al de publicación del presente, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de Concurso, si bien la licitación se aplazará en su caso, si se presentaren reclamaciones contra el Pliego de Condiciones y durante el plazo que resulte hasta resueltas las mismas.

**CONDICIONES DEL CONCURSO**

1º.— Objeto: La prestación de los servicios de socorrismo y salvamento de las piscinas municipales de esta Villa. Ello durante todos los días de temporada y entre las 11 y las 20,30 horas.

2º.— Duración del contrato: Temporada 1990.

3º.— Tipo de licitación: 200.000 pts., a la baja.

4º.— Garantías:

A) Provisional: 5.000 pts.

B) Definitiva: 10.000 pts.

5º.— Examen del expediente: Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, entre las 9 y 14 horas de los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de publicación del presente y 1 hora antes del fijado para la apertura de pliegos.

Durante dicho plazo podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que, en su caso, procedan y, si existieran, los plazos se interrumpirán hasta en tanto se hubieren resuelto aquellas.

6º.— Presentación de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante 8 días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación del presente Edicto.

7º.— Modelo de proposición: D. ..., mayor de edad, natural de ... y vecino de ..., con domicilio en ... (calle o plaza) .. nº ..., titular del DNI nº ...; en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón para contratar mediante concurso el servicio de socorrismo de las Piscinas Municipales de esta Villa, me comprometo a realizar dicha limpieza, con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de ... pts. anuales.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del servicio de socorrismo y salvamento de las piscinas municipales de Cuzcurrita de Río Tirón".

Dicho sobre deberá ir firmado por el reverso, en sus pliegos por el solicitante.

8º.— Adjudicación: Previo Informe Técnico de las proposiciones que hubiere, en su caso, se valorará no sólo la oferta económica sino otros factores que convengan, a libre criterio del Ayuntamiento, para el concurso de que se trata y que podrá quedar desierto de así estimarlo el Pleno Municipal.

9º.— Baremo a aplicar:

|  |         |
|--|---------|
| — Cursos de Socorrismo y salvamento y los auxilios | 4 ptos. |
| — Titulaciones en medicina                         | 3 ptos. |
| — Titulaciones en A.T.S.                           | 2 ptos. |
| — Titulación en auxiliar enfermería                | 1 pto.  |

Cuzcurrita de Río Tirón, 9 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

*Cancelación de garantía*

V.A.459

Recibidas definitivamente las obras de "Ampliación, Captación y Abastecimiento de Agua Potable en Entrena", y solicitada por al Empresa Contruccion Hijos de Norberto Fernández, S.A., la cancelación de la garantía definitiva presentada por importe de 340.958 pesetas.

Se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, en razón del contrato garantizado.

En Entrena a 9 de Junio de 1990.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA**

*Subasta de solares municipales*

V.A.471

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 29 de Mayo de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de los solares municipales sitos en los números 1, 34 y 38 de la C/ Barranco de esta localidad, se expone al público durante el plazo de 8 días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes:

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra dicho Pliego de Cláusulas.

Objeto.— La Enejenación mediante subasta pública de los solares situados en los números 1, 34 y 38 de la C/ Barranco, conforme a lo indicado en el expediente, cuya superficie respectivamente es de 105 m<sup>2</sup>, 130 m<sup>2</sup>, y 178 m<sup>2</sup>.

Tipo: Queda fijado respectivamente en 210.000 pts. para el nº 1, 195.000 pts. para el nº 34 y 267.000 pts. para el nº 38, pudiendo ser mejorados al alza.

Fianzas: Para optar a los referidos solares, será necesario haber

depositado previamente fianza por importe equivalente al 5% del tipo indicado para cada solar, conforme a lo indicado en el referido Pliego de Condiciones.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal en sobre cerrado, conteniendo la documentación indicada en el Pliego, en el plazo de 20 días naturales (los martes y jueves de 17 a 21 horas) o primer día hábil inmediato posterior a ese plazo.

Apertura proposiciones: En fecha a fijar por la Alcaldía una vez terminado el plazo de presentación. A los proponentes se les comunicará directamente.

Los interesados pueden obtener copia del Pliego de Condiciones y modelo de Proposición en la Secretaría Municipal, así como examinar el expediente de enajenación de dichos solares.

Hormilleja, 12 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE LEIVA

*Subasta de las obras de la Casa Consistorial* V.A.474

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de Junio de 1990, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Construcción Casa Consistorial", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominada "Construcción Casa Consistorial" con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don Pedro Bañales Santander.

Tipo.— 19.135.930 Ptas.

Plazo de ejecución.— Doce meses (12).

Pago.— Anualidad 1990: 5.139.930 Pts.; 1991: 14.000.000 Pts.

Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional: 765.437 Pts. Fianza

definitiva: 6% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— D. ...., de estado ...., profesión ...., domicilio ...., D.N.I. n° ...., expedido en ... con fecha ...., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja (o B.O.E. según proceda) n° ...., de fecha ...., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Leiva, 19 de Junio de 1990.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de C/ La Barrera* V.A.461

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de 30-05-90 el Pliego de Condiciones para la contratación Directa de las obras: "Reposición de firma, acerado y acometidas de C/ La Barrera (2ª fase)", queda expuesto al público por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

San Asensio, 1 de Junio de 1990.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.387

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Huércanos
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas" sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.
- Presupuesto: 225.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.911.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.388

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldeanueva de Ebro
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Cuartel" en Aldeanueva, consistente en sustituir el actual apoyo n° 2 por otro de hormigón.
- Presupuesto: 224.179 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.651.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.389

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de estación transformadora cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Sociedad de Fomento Energético, S.A., con domicilio en Valladolid, c/ Atrio de Santiago, n° 1.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Sonsierra.
- Finalidad de la instalación: Central Hidroeléctrica.
- Características principales: Estación transformadora "Central San Vicente", intemperie, con transformador de 2.500 KVA 66.000/380 V.
- Presupuesto: 16.135.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.038.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.390

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Julio Angulo Arenzana, con domicilio en Nájera, c/ San Fernando, n° 119.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Torremontalbo
- Finalidad de la instalación: Planta de áridos.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 42 m. con origen en la línea actual y final en el C.T. interior con transformador de 400 KVA.
- Presupuesto: 3.852.979 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.213.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.391

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Valentín Vicente Hernández, con domicilio en Logroño, c/ San Millán, nº 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Electrificación parcela.
- Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 25 KVA.
- Presupuesto: 1.098.715 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.246.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.392

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Víctor Castellanos Domínguez, con domicilio en Logroño, c/ Escuelas Pías, nº 27.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero
- Finalidad de la instalación: Electrificación parcela.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 38 m. y cable aislado de 3x50/54,6 mm2.
- Presupuesto: 281.481 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.254.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
V.B.393

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuzcurruta de Río Tirón
- Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea aérea a 13/2 KV "Casalarreina", (Derivación "Bodegas") consistente en suprimir los apoyos actuales n.ºs. 96 y 97 colocando dos nuevos metálicos, variando ligeramente la traza.
- Presupuesto: 1.593.898 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.642.

Logroño, 25 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.394

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: D. Miguel Alvarez Quesada, con domicilio en Los Molinos de Ocón, c/ Luis Bretón, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: El Redal
- Finalidad de la instalación: Casa de campo.
- Características principales: Línea aérea de baja tensión con una longitud de 280 m. y cable 3x25/54,6 mm2.
- Presupuesto: 1.246.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la

instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.250.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.395

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de centro de transformación cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Universidad de Zaragoza, con domicilio en Logroño, c/ Donantes de Sangre, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño
- Finalidad de la instalación: Campus Universitario.
- Características principales: Centro de transformación interior con transformador de 400 KVA.
- Presupuesto: 6.880.901 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.252.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.396

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Albelda.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. «La Nava» consistente en sustituir el transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.
- Presupuesto: 63.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.523.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.397

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ezcaray
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante de la línea a 13,2 K.V. al C.T. «Urdanta» suprimiendo el apoyo número 393 y colocando otro metálico, variando ligeramente la traza.
- Presupuesto: 869.426 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.148.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.398

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Manjarrés
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y CT

«Frimansa», interior de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.309.541 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.419.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.399

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación CT cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Polígono San Lázaro, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Agoncillo

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "De Luis" sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

e) Presupuesto: 63.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.032.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.400

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Vicente Gutiérrez Orue y dos más, con domicilio en Corera, c/ Malpica, nº 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Corera

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea de baja tensión de 176 m. con cable RZ 0,6/1 KV 3x25/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 565.400 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.249.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.401

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Anabella Castellanos Rico, con domicilio en Entrena, c/ Los Robles, nº 16.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Entrena

c) Finalidad de la instalación: Granja.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV y centro de transformación de 25 KVA.

e) Presupuesto: 1.830.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Villamediana, 17-1ª planta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en

el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.255.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Director General de Industria y Turismo.

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Solicitud de legalización de un depósito de propano*

V.B.402

Por D. Ricardo Hernández López, en representación de la empresa "Hijos de Juan Cruz Hernández, S.A.", se ha solicitado legalizar en el Barrio de Recajo de Agoncillo (La Rioja), con emplazamiento en el Barrio de Recajo de Agoncillo (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 8 de Junio de 1990.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON**

*Solicitud de licencia para instalar tienda de ultramarinos y expenduría de tabacos*  
V.B.403

Por Dª María Isabel Sáez Hidalgo, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de un negocio de venta al por menor de comestibles y género vario, así como expenduría de tabacos, a emplazarse en lonja inmueble sito en el nº 1 de la Calle Cuarto Cantón de esta Villa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cuzcurrita de Río Tirón, 12 de Junio de 1990.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

**AYUNTAMIENTO DE VIGUERA**

*Solicitud de licencia para establecer una industria de yesos y escayolas*  
V.B.404

Por Escayolas La Paloma, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la industria de producción industrial de yesos y escayolas, con emplazamiento en Carretera Local de Viguera, Paraje de La Berlera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 4 de Junio de 1990.— El Alcalde, Domingo Martínez Santibáñez.

*Solicitud de licencia para establecer una industria de embotellado de vino*  
V.B.405

Por D. Antonio Triano Roldán y Don Ubaldo Triano Roldán, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de embotellado de vinos comunes, con emplazamiento en la calle Río nº 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Viguera, a 4 de Junio de 1990.— El Alcalde, Domingo Martínez Santibáñez.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Déposito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

| Anuncios                                 | TASAS | Pesetas |
|--|-------|---------|
| Por cada línea o fracción (a 2 columnas) |       | 79      |
| Por cada línea o fracción (a 3 columnas) |       | 61      |
| Por cada palabra (9 palabras por línea)  |       | 10      |
| <b>Suscripciones</b>                     |       |         |
| Año                                      |       | 3.255   |
| Semestre                                 |       | 1.680   |
| Trimestre                                |       | 892     |
| <b>Venta de ejemplares</b>               |       |         |
| Ejemplar del mes corriente               |       | 37      |
| Ejemplar atrasado más de un mes          |       | 52      |
| Ejemplar atrasado más de un año          |       | 105     |